



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : LUISA MARIA RIVERA SOLANO Y OTRA
Radicación : 2012-00573

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 0165 del 21 de enero de 2020, mediante el cual se dispuso el embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corriente, de ahorro, y CDT que posean las demandadas LUISA MARIA RIVERA con C.C. No. 1.117.784.996 y HORTENCIA DIAZ OROZCO con C.C. No. 55.171.262.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**